

Oficial de 2ª	3.482	1.754.928	910	1.057
Oficial de 1ª	3.739	1.884.456	975	1.134
Oficial Espec. Litoa. . .	4.168	2.100.472	1.087	1.265
Encargado de Sección ..	4.336	2.185.344	1.133	1.318
Capataz	3.192	1.608.768	833	968
Guarda, Portero, Sereno y Ordenanza	3.072	1.548.288	802	935
Almacenero y Listero ..	3.192	1.608.768	833	968
Personal Administrativo				
Telefonista	91.475	1.518.485	796	929
Auxiliar	96.102	1.595.293	837	975
Oficial de 2ª	105.111	1.744.843	914	1.064
Oficial de 1ª	114.854	1.906.576	1.002	1.162
Jefe de 2ª	132.907	2.304.256	1.151	1.343
Jefe de 1ª	140.876	2.338.542	1.229	1.424
Personal Técnico				
Dibujante, Delineante y Proyectista de 3ª	110.791	1.839.131	963	1.125
Dibuj. Dell y Proyect. 2ª	115.892	1.923.807	1.009	1.175
Dibuj. Dell y Proyect. 1ª	122.561	2.034.513	1.064	1.239
Maestro Encargado	140.876	2.338.542	1.229	1.424
Técnico de Organización	114.854	1.906.576	1.002	1.162
Jefe de Organización ..	140.876	2.338.542	1.229	1.424
Título de Grado Medio	140.876	2.338.542	1.229	1.424
Título de Grado Super	166.341	2.761.261	1.443	1.709

ANEXO II

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Beca de estudios	1.746
Premio de Jubilación	149.668
Subsidio de Defunción	212.354
Ayuda a Minusválidos	9.997

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Centro de Promoción de Calidad de La Rioja (5191) III.B.990

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las 12,30 horas del día 23 de Marzo de 1993 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de "Asociación Centro de Promoción de Calidad de La Rioja", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

- Antonio José Cabello Olivan
- Manuel Martín Cisneros
- Jesús Olivan Pérez
- Julio Olivan Chicote
- Angel Marijuan Lacalle
- Joaquín I. González Monar
- Manuel Centenero Bolaños

Logroño, 13 de abril de 1993.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Resolución sobre percepción indebida de prestaciones (4717) III.B.955

Examinada la documentación referente al Expte. 1588.— MOHAMED ZARAULI TART, C/ La Ribaza, 26, 26.006 Logroño, y

RESULTANDO que con fecha 15-01-93 se le notificó la percepción indebida de prestaciones, por una cantidad de 9.033 pts., correspondiente al periodo de 17-02-92 a 19-02-92 concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1. del artículo 33 del Real Decreto 625/85 de 2 de Abril (BOE. de 7 de Mayo).

RESULTANDO que Vd. no ha aportado prueba documental alguna que acredite la inexactitud de las cantidades que Vd. percibió indebidamente.

CONSIDERANDO que el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

CONSIDERANDO que la letra b) del número 1 del art. 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el mencionado cobro indebido por Vd., por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta resolución reintegrar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cumplimentado el Boletín de Ingreso que se adjunta y devolviendo el tercer ejemplar en la Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra este resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de la Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo previsto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender de acuerdo con la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 21 de Abril de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.916

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Liquidación nº 275/92, de fecha 30-3-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación del trabajador y por los periodos que se especifican en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (35.949.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE 31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Rectificación de acta de infracción

III.B.917

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E.27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, con último domicilio conocido en Ctra. Nacional 232, km. 363,5, de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39.1 del Decreto 1860/75; de 10 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75), que regula el Procedimiento Especial en Materia de Sanciones por Infracción de Leyes Sociales y de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social y en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio); se ha procedido a notificar la rectificación siguiente:

En la línea 11,

DONDE DICE: "el art. 27.1 ..."

DEBE DECIR: "... art. 14.1.3 ..."

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.920

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/228 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARIA TERESA PRIETO MERINO con D.N.I. 14.698.595-P se ha dictado con fecha 19 DE ABRIL DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARIA TERESA PRIETO MERINO

DOMICILIO: C/. VILLAMEDIANA 24-6º I - 26.003-LOGROÑO.

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/2160

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 3115,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas asciende a un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS.